

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS

**Guía del Sistema de Seguridad, Salud
Ocupacional y Ambiente para
Contratistas**

MARZO 2011

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

TABLA DE CONTENIDO

1. LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIA

- 1.1. Políticas de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente
- 1.2. Elementos Visibles del Compromiso Gerencial
- 1.3. Objetivos y Metas
- 1.4. Recursos

2. DESARROLLO Y EJECUCION DEL SSOA

- 2.1. Documentación
- 2.2. Requisitos Legales y de otra índole
- 2.3. Funciones y Responsabilidades
- 2.4. Competencias
- 2.5. Capacitación y Entrenamiento
- 2.6. Programa de Inducción y Reinducción en SSOA
- 2.7. Motivación, Comunicación, Participación y Consulta

3. ADMINISTRACION DEL RIESGO SSOA

3.1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, ASPECTOS AMBIENTALES, VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CONTROL DE RIESGO E IMPACTOS. (GESTIÓN DEL RIESGO)

3.2. TRATAMIENTO DEL RIESGO

- 3.2.1. Administración de Contratistas y Proveedores
- 3.2.2. Visitantes, comunidad y autoridad
- 3.2.3. Programas de Gestión de Riesgos Prioritarios
- 3.2.4. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo
- 3.2.5. Subprograma de Higiene Industrial
- 3.2.6. Subprograma de Seguridad Industrial
- 3.2.7. Planes de Emergencia
- 3.2.8. Subprograma de Gestión Ambiental

4. EVALUACION Y MONITOREO

- 4.1 Incidentes (accidentes y casi accidentes) de Trabajo y Ambientales
- 4.2 Auditoria Internas al Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente
- 4.3. Acciones Correctivas y Preventivas
- 4.4. Inspecciones SSOA
- 4.5. Seguimiento a los Requisitos Legales
- 4.6. Medición y Revisión de los Progresos

5. IMPACTO DE LA ACCIDENTALIDAD EN LA EVALUACION DEL RUC

ANEXOS

GLOSARIO

TERMINOS

SUPLEMENTO NORMATIVO

BIBLIOGRAFIA

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

OBJETIVOS

- Establecer requisitos en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente para las empresas Contratistas.
- Suministrar herramientas a los Contratistas para la implementación de un sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente acorde con las exigencias a nivel Legal.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

ALCANCE

Empresas Contratistas y sus partes interesadas

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

1. INTRODUCCION

Esta Guía ha sido preparada por el Comité Técnico Operativo del RUC (Registro Uniforme de Evaluación del Sistema de seguridad, salud Ocupacional y Ambiente para Contratistas), integrado por representantes de las compañías operadoras, representantes de las grandes contratantes, por representantes de las empresas contratistas y por el Consejo Colombiano de Seguridad, así:

COMPAÑÍAS OPERADORAS DEL SECTOR HIDROCARBUROS:

BP

Exxon Mobil

Hocol S.A.

Empresa Colombiana de Petróleos - ECOPETROL

GRANDES CONTRATANTES

Promigas

Centrales Eléctricas de Norte de Santander (CENS)

Carbones del Cerrejón

EMPRESAS CONTRATISTAS

GECOLSA

Weatherford

Las empresas contratantes creen firmemente que ese alto desempeño en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente es sinónimo de calidad y efectividad en la Operación.

Las compañías operadoras del Sector Hidrocarburos y de otros sectores creen firmemente que ese alto desempeño en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente es sinónimo de calidad y efectividad en la operación. Estos factores conducen a salvaguardar el bienestar de los trabajadores, así como también contribuyen a elevar la competitividad, la rentabilidad y posibilidad de supervivencia de las organizaciones. Principios comunes en este sentido, resultarán en ganancias tanto para operadoras y grandes contratantes como para contratistas.

El objetivo de la Guía es brindar información sobre requisitos legales y de gestión para el manejo del sistema de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente al grupo de contratistas que prestan servicios al Sector Hidrocarburos y otros sectores. Busca facilitar y obtener consistencia en la formulación de estos requisitos por parte de las compañías operadoras y de los grandes contratantes hacia las empresas contratistas durante las licitaciones para la contratación y ejecución de servicios. Igualmente, sobre la base de estos

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

requisitos, las compañías operadoras y las grandes contratantes evaluarán las ofertas y su desempeño.

La estructura de la Guía ha sido elaborada con base en un esquema de gestión con los siguientes elementos:

- Liderazgo y compromiso gerencial
- Desarrollo y ejecución del SSOA.
- Administración del Riesgo
- Evaluación y Monitoreo

ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

La gestión en seguridad, salud ocupacional y ambiente, tiene como fundamento la Constitución Política de Colombia y la legislación vigente aplicable, las cuales establecen un marco normativo de deberes y derechos que regulan todas las actividades productivas y de servicios. Este marco normativo debe ser cumplido por todo empresario que adelante su actividad en el país. La presente guía, lista los requerimientos legales aplicables en estos campos para orientar a las empresas vinculadas al sector de hidrocarburos y otros sectores, en la responsabilidad de su cumplimiento.

Cualquier labor que se va a desarrollar al servicio de un contrato genera situaciones de riesgo, tanto para los trabajadores como para las instalaciones y el ambiente. Por esta razón, el Sistema de Salud Ocupacional y Ambiente debe definir como administrar dichos riesgos en cada actividad.

Estos factores de riesgo pueden exponer a los trabajadores a accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales ó daños a la propiedad e instalaciones o impactar negativamente el ambiente.

El punto de partida del citado manejo de riesgos debe ser una manifestación clara de la gerencia del contratista con respecto a los esfuerzos que la organización está dispuesta a llevar a cabo para manejar dichos riesgos. Esto es: una Política, una organización y los recursos apropiados para llevar a la práctica dicha Política.

Como cualquier otra actividad del negocio, se debe involucrar todos los niveles de la organización con una clara asignación de responsabilidades para tareas tales como:

Establecimiento y divulgación de políticas, identificación de objetivos y metas, elaboración de diagnóstico de condiciones de trabajo, preparación de normas y

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

procedimientos, programas de entrenamiento, programas de inspección, etc., siempre teniendo como fin principal el mejoramiento continuo.

Como elemento fundamental para la preparación de las normas y los procedimientos, se debe elaborar la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos por medio del cual se preparará un inventario detallado de los agentes de riesgos a que están expuestos los trabajadores en su labor y los riesgos que sobre el Ambiente generen las actividades a realizar. La efectividad dependerá de la calidad de la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos. Es recomendable que la preparación de estos diagnósticos cuente con la participación del personal expuesto al riesgo y expertos en las diferentes disciplinas de Seguridad, Salud Ocupacional y en el caso de los riesgos sobre el ambiente se cuente con la participación del equipo de planeación de actividades, expertos en el área ambiental y se tengan presentes los Estudios Ambientales previos, si este último es necesario.

Al igual que otras actividades del negocio se requiere que la ejecución cuente con una adecuada planeación que indique claramente objetivos, estrategias, metas, sistemas de evaluación, prioridades, personal responsable, fechas de cumplimiento y disponibilidad de recursos. La ejecución debe acompañarse de una apropiada divulgación, motivación y registros.

La efectividad de los programas debe ser medida periódicamente mediante un sistema de evaluación, como por ejemplo, el cumplimiento de las actividades con relación a las programadas, así como también el logro de las metas. La información resultante de la medición debe ser analizada y debe generar acciones que permitan ajustar los Programas. La medición debe ser analizada y debe generar acciones que permitan ajustar los Programas.

La alta gerencia debe examinar la calidad de la gestión y el grado de realización de los Programas mediante inspecciones y/o auditorías periódicas que permitan identificar áreas de mejoramiento.

1. LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL

1.1. Política de seguridad, salud ocupacional y ambiente

Toda empresa contratista, debe demostrar la existencia e implementación de su política de seguridad, salud ocupacional y ambiente. Una política bien formulada debe tener en cuenta los siguientes elementos:

- Firma del gerente actual
- Describir la naturaleza de la organización;
- Declaración de los esfuerzos en favor de la Promoción de la calidad de vida laboral, la prevención de enfermedades ocupacional, la prevención de los accidentes y daños a la propiedad e impacto socio- ambiental.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

- Compromiso con el cumplimiento de la legislación Colombiana y otros requisitos que haya suscrito la organización en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente.
- Compromiso con el mantenimiento de altos estándares en salud ocupacional y Ambiente y mejoramiento continuo.
- Respaldo económico para el desarrollo del Sistema de Seguridad, Salud Ocupacional y ambiente
- **Compromiso para el fomento de la responsabilidad social con sus grupos de interés**

Durante la ejecución al interior de la empresa y en sus contratos, se debe tener en cuenta la ejecución de las siguientes actividades: Divulgar la Política de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente en la mayor cantidad posible de medios, como son: Adicionada en los manuales, fijada en sitios visibles, difundida y conocida por todas las personas que trabajan bajo el control de la organización, disponible a partes interesadas, presentada en los programas de inducción y entrenamiento, entre otros.

De existir una política de SSOA se considerará esta equivalente a las anteriores.

La empresa además, debe contar con una política sobre promoción y prevención de la salud campañas para prevenir adicciones como el cigarrillo, alcohol y drogas y otras a juicio de cada contratista como: política de calidad, vehículos.

1.2. Elementos visibles del compromiso gerencial

- Incluir el tema de la Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente en las reuniones Gerenciales, que se llevarán a cabo al menos trimestralmente.
- Realizar de un Programa de Inspecciones a nivel Gerencial que contemple todos los centros de trabajo para evaluar las condiciones de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente y se implemente.
- Revisión por la Gerencia a la implementación del Sistema SSOA con el fin de asegurar su adecuación y efectividad permanente. Es decir la gerencia debe revisar la operación del Sistema de Gestión de SSOA por lo menos una vez al año, para evaluar si esta implementado plenamente y sigue siendo apto para cumplir los objetivos y la política.

El proceso de revisión de la gerencia debe asegurar que se recoja la información necesaria que le permita a la gerencia llevar a cabo esta evaluación. La información de entrada para la revisión por la gerencia debe incluir: política, objetivos, análisis estadístico de accidentalidad, estado de la investigación de accidentes y casi accidentes, análisis estadístico de enfermedad profesional, revisión del desempeño ambiental de la organización, resultados de la participación y consulta, **Revisión de los resultados de actividades de Responsabilidad Social con los grupos de interés (programas, respuesta a quejas, planes sociales),**

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

identificados resultados de auditorias, estado de las acciones correctivas y preventivas, evaluación del cumplimiento con los requisitos legales aplicables y con los otros requisitos que la organización suscriba, evolución de los requisitos legales, y resultados de las revisiones gerenciales anteriores. El análisis de revisión por la gerencia debe estar documentado.

Circunstancias cambiantes, incluidos los cambios en los requisitos legales y otros relacionados con SSOA. Recomendaciones para la mejora y Resultados de la participación y consultas

La revisión debe incluir la necesidad de efectuar cambios en el sistema, incluyendo la política y objetivos. Se deben establecer objetivos nuevos o actualizados para el mejoramiento en el nuevo período y considerar si se necesitan cambios para cualquier elemento del sistema de gestión. Los resultados de este análisis se deben documentar y se debe implementar el plan de acción a seguir.

La gerencia debe demostrar el conocimiento de los aspectos relacionados con los elementos visibles del compromiso gerencial

El resultado de la revisión gerencial debe comunicarse y estar disponible para consulta. Informes en general

1.3. Objetivos y metas

El establecer objetivos estratégicos para el Sistema SSOA y metas cuantificables para el cumplimiento de los objetivos, permite a la organización conocer el grado de avance, y hacer seguimiento a su progreso.

Se deben establecer objetivos y metas alcanzables en las funciones y niveles pertinentes dentro de la organización, considerando la política, naturaleza y contexto de la organización.

Para establecer los objetivos la organización, debe revisar los resultados de la identificación de peligros, valoración y determinación de controles de riesgos, indicadores de desempeño, requisitos legales y otros, aspectos ambientales significativos, revisión por la gerencia, cambios tecnológicos, incidentes, registros de no conformidades, actividades de mejoramiento.

Se deben definir para cada función y nivel pertinentes de la organización.

En este subelemento se incluyen: Objetivos, metas cuantificables, análisis periódico al menos semestralmente del grado de cumplimiento de los objetivos y metas.

De la revisión de objetivos y metas debe demostrarse si es necesario ajustar los planes de acción.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos se deben definir indicadores adecuados para cada objetivo de SSOA de tal forma que permita el seguimiento a la implementación de los objetivos. Los objetivos deben ser alcanzables pero retadores.

Es necesario comunicar a los empleados los objetivos del sistema SSOA globales de la compañía y de su área de trabajo.

1.4. Recursos

Especificar los recursos que asignarán para el cumplimiento de la gestión de SSOA. Asignación de un presupuesto para el desarrollo del SSOA y ajustes del mismo con base en los nuevos contratos.

Programa de inversiones para cada contrato y relación de cumplimiento y exigirlo a contratistas.

Se asignan los recursos para establecer, implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de SSOA (NOTA 1 en términos de la infraestructura organizacional y los recursos tecnológicos).

También debe presentar periódicamente la relación de su cumplimiento y exigirá lo mismo a sus contratistas.

Nombrar un representante de la alta dirección para el sistema de gestión SSOA con funciones, perfil y tiempo asignado definido, conforme al tamaño y clase de riesgo de la empresa.

Los trabajadores deben conocer al representante o delegado de la alta dirección para el sistema.

Para la ejecución de los programas se debe disponer de personal calificado (propio o contratado) en SSOA que demuestre las competencias (formación académica, capacitación, entrenamiento y experiencia en la disciplina de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiental).

Si el personal es contratado (externo) debe además tener Licencia en Salud Ocupacional otorgada por la Secretaria de Salud independiente de su carrera profesional

Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas.

2 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SSOA

2.1. Documentación

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

- Manual del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente RUC.

Documentar por medio de un manual la información relacionada con el sistema de gestión SSOA.

Brindar en el manual información como procedimientos, documentos, indicadores y registros, La política y objetivos de SSOA. La descripción de los principales elementos del sistema de gestión de SSOA y su interacción, así como la referencia a los documentos relacionados, incluyendo los registros exigidos en la Guía RUC.

- Control de Documentos y Datos

La organización debe establecer y mantener procedimientos que le permitan controlar todos los documentos y datos requeridos para asegurar que: se puedan localizar, sean actualizados anualmente, se identifiquen los cambios, sean revisados cuando sea necesario y sean aprobados por personal autorizado, las versiones vigentes de los documentos y datos pertinentes estén disponibles en todos los sitios en que se realicen operaciones esenciales para el efectivo funcionamiento del sistema de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOA), los documentos y datos obsoletos se retiren rápidamente de todos los puntos de emisión y de uso, o de otra forma asegurar contra el uso provisto y se identifiquen adecuadamente los documentos y datos que se conservan archivados con propósitos legales o de preservación del conocimiento, o ambos.

Asegurarse de que se identifican los documentos de origen externo que la organización ha determinado que son necesarios para la planificación y operación del sistema de gestión SSOA y que su distribución esté controlada.

- Control de los registros

El contratista debe establecer y mantener los registros que sean necesarios, para demostrar la conformidad con los requisitos de su sistema de gestión SSOA, para demostrar los resultados logrados.

El contratista debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para la identificación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, el tiempo de retención y la disposición de los registros.

Los registros deben ser y permanecer legibles identificables y trazables

2.2. Requisitos Legales y de otra índole

Demostrar conocimiento de las normas y regulaciones en SSOA, que rigen en el país, aplicables a la organización

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Definir un procedimiento para la identificación de requisitos legales y de otra índole, garantizando la inclusión y análisis oportuno de nuevos requisitos que le apliquen a la organización. Este procedimiento debe definir el como la organización dará cumplimiento a los requisitos legales y de otra índole identificados.

Además se debe establecer en el procedimiento una periodicidad de revisión de cumplimiento de los requisitos legales y otros y dejar registro de esta revisión (4.5).

Identificar todos los aspectos legales y de otra índole que le competan a su actividad, definiendo el como la organización dará cumplimiento a cada uno de ellos a través de planes para el cumplimiento de cada uno de ellos en el sistema SSOA.

La información pertinente de requisitos legales y de otra índole se ha comunicado a las personas que trabajan bajo el control de la organización y partes interesadas pertinentes.

De igual manera de debe evidenciar el cumplimiento de los planes de los requisitos legales identificados

2.3. Funciones y Responsabilidades

Toda empresa contratista en armonía con las disposiciones legales, debe documentar y comunicar la asignación de funciones y responsabilidades a todos los niveles de la empresa (de la alta gerencia, Representante del sistema SSOA, mandos medios, personal de supervisión, personal operativo, coordinador del programa) para el desarrollo del Sistema SSOA.

Debe realizar la evaluación a los diferentes niveles para verificar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades. Este requisito aplica también a subcontratistas.

Debe contar con un procedimiento escrito donde se especifique como se va a llevar a cabo la evaluación periódica del cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a cada uno de los niveles enunciados anteriormente.

Debe presentar el organigrama de la empresa, destacando la ubicación de los responsables de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, aportando información que permita determinar su idoneidad, funciones y responsabilidades. Los trabajadores deben conocer plenamente al representante o delegado de la alta dirección para el sistema.

2.4. Competencias

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Para garantizar el cumplimiento de la Política y el logro de los objetivos y metas del SSOA es indispensable definir, mantener y comunicar las competencias de todo el personal incluyendo auditor en SSOA y brigadista de la empresa. La competencia se debe definir en términos de la educación, experiencia y entrenamiento apropiados. Si es auditor externo debe además demostrar formación como auditor y en SSOA.

Para el cumplimiento de este requisito la empresa debe asegurar que la totalidad de los trabajadores cumplan con las competencias definidas. Igualmente, este requisito es extensivo a sus contratistas.

2.5. Capacitación y entrenamiento

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la existencia de su Programa de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente. El programa de capacitación y entrenamiento incluye una identificación de las necesidades de entrenamiento por cargo en SSOA, registros del personal capacitado y entrenado de acuerdo con las necesidades identificadas anteriormente, contenido de los cursos, competencia del personal que realiza las capacitaciones, evaluación de las acciones de capacitación, y entrenamiento y toma de conciencia inmediatamente y en un periodo a corto plazo, y la evaluación periódica del programa de capacitación y entrenamiento en términos índices de gestión (cobertura y efectividad), resultado de los indicadores, análisis de tendencias y el respectivo plan de acción.

Se deben definir los contenidos mínimos y de manera formal de los cursos de capacitación y entrenamiento, especialmente cuando se tratan temas asociados a las actividades críticas de la organización los cuales deben estar alineados a las competencias del personal.

Cada contenido del curso debe incluir: objetivo, alcance, temarios. El programa de capacitación actualizado debe ser el resultado del entrenamiento requerido por el cargo, comparado con el entrenamiento recibido.

La empresa debe implementar un mecanismo que le permita la fácil y permanente verificación de las capacitaciones recibidas por persona, actividades pendientes por realizar y evaluación periódica del programa.

El programa de capacitación se debe revisar y ajustar de acuerdo a la naturaleza, y riesgos de la organización, los aspectos ambientales significativos, y a las características del servicio contratado (áreas de trabajo, riesgos, impactos significativos, duración, número de trabajadores, entre otros) y las condiciones pactadas entre las partes.

Las medidas de control de riesgos e impactos deben complementar las acciones de motivación, formación y entrenamiento, buscando que el trabajador conozca los riesgos e impactos, los pueda identificar y aplicar o

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

apoyar las medidas que se establezcan para mitigar su exposición y efecto en el trabajador.

Durante la ejecución del contrato debe demostrar su cumplimiento a la compañía contratante. Igualmente, debe exigir lo mismo a sus subcontratistas.

2.6. Programa de Inducción y Reinducción en SSOA

El programa de inducción y reinducción en SSOA que se realiza a todo el personal debe estar por escrito e incluir como mínimo: generalidades de la empresa, Aspectos generales y legales en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, políticas de no: alcohol, drogas y fumadores, políticas de seguridad, salud ocupacional y ambiente, reglamento de higiene y seguridad industrial, funcionamiento del comité paritario de salud ocupacional, plan de emergencia, factores de riesgo y sus controles, aspectos e impactos ambientales inherentes al cargo, procedimientos seguros para el desarrollo de la tarea, derechos y deberes del sistema general de riesgos profesionales, entre otros.

La cobertura de la inducción y reinducción al personal debe ser del cien por ciento y de esto se deben tener los registros escritos correspondientes. Se debe evaluar la efectividad de la inducción y reinducción de todo el personal.

2.7. Motivación, Comunicación, participación y consulta

La empresa debe identificar y desarrollar programas para lograr la participación del personal en el sistema de SSOA **y actividades de Responsabilidad Social (RS)**. Por otro lado se deben establecer y mantener mecanismos para difundir las acciones y resultados del sistema de SSOA **y actividades de RS**, para sus trabajadores, contratistas **y demás grupos de interés**.

Se debe tener un plan de comunicación escrito tanto para las partes involucradas internas como externas pertinentes.

Este plan debe desarrollarse de acuerdo a los diferentes aspectos del sistema de SSOA **y actividades de RS**. La organización debe comunicar sus riesgos y decidir la comunicación de sus aspectos ambientales significativos y debe documentar su decisión.

Si la decisión es comunicar los aspectos la organización debe establecer e implementar uno o varios mecanismos para difundir acciones y resultados del sistema SSOA para trabajadores y contratistas. Cabe aclarar que para difundir los riesgos la empresa debe contar con un mecanismo de difusión.

Dentro del plan se deben registrar los medios de comunicación que los empleados podrán utilizar para transmitir a la Gerencia problemas / inquietudes sobre SSOA **y actividades de RS**. El cual debe evidenciarse en los diferentes procesos.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

3. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SSOA

3.1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, ASPECTOS AMBIENTALES, VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CONTROL DE RIESGO E IMPACTOS. (GESTIÓN DEL RIESGO)

Toda empresa contratista, debe establecer y mantener procedimientos para la continua identificación de peligros, aspectos ambientales, valoración de riesgos y determinación de controles de riesgos e impactos los cuales deben incluir actividades rutinarias y no rutinarias, de todo el personal que tenga acceso al sitio de trabajo, instalaciones en el sitio de trabajo provistas por la organización y por terceros.

La organización debe asegurar que los resultados de estas valoraciones se consideran cuando se determinan los controles.

Para la determinación de los controles de riesgos e impactos valorados asociados a las actividades de la empresa contratista y una vez priorizados, se deben definir las acciones encaminadas al control de los mismos, implementación y seguimiento, teniendo en cuenta el siguiente orden jerárquico, para la intervención de los riesgos identificados:

- Eliminación
- Sustitución
- Controles de ingeniería
- Precauciones y/o controles administrativos
- Equipos de Protección Personal

Las anteriores medidas de control para cada riesgo formarán parte de los subprogramas de Medicina preventiva y del trabajo, Higiene y Seguridad Industrial.

En consecuencia de lo anterior, toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar el seguimiento y medición periódica de la efectividad de las medidas de control de riesgos e impactos, de su actividad, de acuerdo con la Identificación de Peligros, Aspectos ambientales, Valoración y Control de Riesgos e Impactos. Otorgado el contrato la gestión del riesgo se debe ajustar de acuerdo con el programa de la compañía contratante y las condiciones del contrato.

Igualmente, exigirá lo mismo a sus subcontratistas.

Para la gestión del cambio, la organización debe identificar los peligros y valoración de los riesgos y determinación de los controles asociados con cambios realizados o propuestos en la organización, el sistema de gestión de SSOA o sus actividades, antes de introducir tales cambios.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Para tal efecto se debe establecer y mantener un procedimiento de gestión del cambio, en donde se contemplen los efectos o riesgos que pueden generar al realizar el cambio.

Se debe definir mecanismos para el reporte y control de actos y condiciones de riesgo.

3.2. Tratamiento del riesgo

3.2.1. Administración de contratistas y proveedores:

Se debe establecer un procedimiento documentado para la selección y evaluación de contratistas y proveedores en donde se contemplen criterios de selección en SSOA, registros del monitoreo al trabajo del contratista, evaluación del desempeño del contratista – proveedor de acuerdo a los criterios establecidos, y seguimiento al plan de acción derivado de la evaluación.

Este procedimiento debe ser comunicado a los contratistas y proveedores con el fin de asegurar su implementación

3.2.2. Visitantes, comunidad y autoridad

La empresa debe comunicar a los visitantes, sobre los riesgos SSOA a lo que se puede encontrar expuesto y, como actuar en caso de emergencia.

A la comunidad y autoridades se les debe informar sobre la identificación y control de los riesgos SSOA y verificar su participación en las actividades de simulacros, prevención y atención de emergencias.

3.2.2.1. Grupos de Interés

La empresa debe identificar los grupos de interés y actividades relacionadas con Responsabilidad Social. (Ver Anexo 3).

3.2.3. Programas de gestión de Riesgos Prioritarios

Establecer y mantener uno o varios programas de gestión para los riesgos prioritarios que generan accidentes de trabajo. Al establecer programas, se debe incluir:

- Objetivos y metas cuantificables
- Responsables
- Acciones
- Recursos
- Cronogramas de actividades

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Hacer seguimiento, revisar y registrar el progreso frente al cumplimiento de los objetivos y actualizar o enmendar las estrategias y planes con respecto a esto.

La evaluación periódica del(os) programa(s) de gestión deben estar planteados términos Determinación de indicadores (cobertura y eficacia), Resultados de los indicadores, análisis de tendencias, replanteamiento de las actividades del programa de gestión e implementación de los mismos.

Cabe aclarar que el establecimiento de los programas de gestión de los riesgos que causan enfermedad profesional se deberán desarrollar en el numeral 3.2.4 como Programas de vigilancia epidemiológica y los programas de gestión ambiental se deberán desarrollar en el numeral 3.2.8.

3.2.4. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo

Las empresas deben demostrar la existencia de un subprograma de medicina preventiva y del trabajo, presentar las estrategias y recursos para su realización y contar como mínimo con un asesor externo, profesional de la salud con experiencia en SO.

Evaluaciones Médicas Ocupacionales

Se debe definir un procedimiento por escrito para la realización de evaluaciones médicas basado en el profesiograma, practicadas a todos los candidatos o trabajadores.

Definir la realización de exámenes periódicos de reubicación y post-incapacidad según la legislación vigente e incluir a los trabajadores de todas las sedes. Los exámenes deben ser realizados por médicos graduados, con registro médico y con licencia de S.O.

Todo examen médico debe tener como respaldo una historia clínica ocupacional que implique la determinación de aptitud al cargo y la ubicación respectiva. Además debe incluir todas las recomendaciones con respecto a los hallazgos encontrados.

Se debe establecer y mantener un mecanismo que garantice la confidencialidad de la información de las historias clínicas.

Actividades de promoción y prevención en salud

Riesgos de salud pública:

Se deben identificar los riesgos de salud pública, propios de la región y a través de la consulta con las entidades de salud de la zona donde se esta laborando y establecer un plan de acción para la implementación de las medidas de control de los riesgos como:

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Diagnóstico y tratamiento de enfermedades y lesiones relevantes como Enfermedades transmitidas por el agua y los alimentos, Enfermedades inmunoprevenibles, Enfermedades transmitidas por picaduras de insectos, Mordeduras de serpientes, Enfermedades de transmisión sexual.

Definir las actividades de promoción y prevención de acuerdo a las características del contrato.

Buscar mejoramiento continuo de la calidad de vida laboral, Apoyarse en los programas de vigilancia epidemiológica, Identificar claramente los riesgos relacionados con el trabajo y presentar planes para su control, incluyendo actividades de promoción de la salud y capacitación.

Como mínimo, todas las personas que vayan a laborar en áreas localizadas en zonas endémicas o que estén expuestas al riesgo en áreas posibles contaminadas, deben vacunarse contra tétanos y fiebre amarilla. Mantener registros de esto.

Definir formalmente e implementar campañas de promoción y prevención de no alcohol, drogas y tabaquismo que tenga un alcance a la totalidad de la población trabajadora. Son prioritarias las campañas de promoción y prevención para los trabajadores expuestos.

Programas de vigilancia epidemiológica

Realizar diagnóstico de salud de la población el cual como mínimo debe incluir lo establecido en la Resolución 2346/2007.

Se debe disponer de protocolos de vigilancia epidemiológica ocupacional y registros asociados a la implementación de los programas de vigilancia epidemiológica.

La evaluación periódica del(os) sistema(s) de vigilancia epidemiológica deben estar planteados en términos de determinación de indicadores de gestión (cobertura y eficacia), indicadores de impacto (incidencia y prevalencia), análisis de tendencia, replanteamiento de las actividades de los programas e implementación de los planes de acción.

Registros y estadísticas en salud

La empresa debe llevar registros estadísticos de:

Primeros Auxilios.
Morbi-mortalidad.
Ausentismo laboral.

Que incluyan recolección, análisis y establecimiento de planes de acción resultantes.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

3.2.5. Subprograma de higiene industrial

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la existencia del sub-programa de Higiene Industrial.

Este subprograma debe tener un enfoque preventivo identificando, evaluando y controlando los factores de riesgo antes de que se presenten efectos nocivos sobre la salud. La implementación de las actividades exige una actuación interdisciplinaria con los subprogramas de medicina preventiva y de seguridad industrial.

El sub-programa de Higiene Industrial, debe incluir:

- Estudios ambientales: a los factores de riesgo identificados como prioritarios se les deben realizar mediciones ambientales para determinar el grado de riesgo y compararlos con los valores límites permisibles.
- Identificación de los riesgos compartidos y sus implicaciones. Conocer las mediciones realizadas por la compañía contratante y determinar acciones a seguir.
- Medidas de Control: de acuerdo a los resultados de la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos y a los resultados de los estudios ambientales se deben establecer e implementar las medidas de control apropiadas para disminuir la exposición de acuerdo a la siguiente jerarquía:
 - Eliminación
 - Sustitución
 - Controles de ingeniería
 - Señalización, advertencias o controles administrativos o ambos
 - Equipo de protección personal y colectivo

Las medidas de intervención deben buscar el control del factor de riesgo inicialmente en la fuente que lo genera (ej. Ruido, cambio o mantenimiento de equipos), en el medio (ej. Barreras insonorizantes) y en última instancia protegiendo al trabajador con equipos de protección personal (ej. Protectores auditivos). Debe garantizarse que los elementos de protección personal están homologados y son los apropiados para el factor de riesgo específico identificado.

Todo lo anterior debe estar enlazado con los programas de vigilancia epidemiológica de cada uno de los riesgos.

Como complemento de lo anterior se debe contar con los certificados de calibración y registros de mantenimiento de los equipos con los cuales se llevan a cabo los estudios, con el fin de garantizar la confiabilidad de los resultados obtenidos.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Si el servicio es contratado el profesional técnico o tecnólogo que realiza el estudio debe contar con la Licencia S.O. y ésta debe tener autorizado el desarrollo de estudios de higiene industrial.

3.2.6. Subprograma de Seguridad Industrial

- Estándares y Procedimientos

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales debe demostrar la existencia de procedimientos documentados acorde con el tratamiento de los riesgos, Manuales de Normas y Procedimientos Operativos con criterios de seguridad. Se debe tener la identificación de las actividades críticas en los trabajos realizados en la empresa y documentar procedimientos seguros para ejecutar las tareas críticas, así mismo debe divulgar estos procedimientos a las partes interesadas (trabajadores internos y contratistas).

Antes de iniciar labores, adicionalmente, elaborar y presentar procedimientos limpios y seguros de las tareas críticas que se vayan presentando para aprobación de la compañía contratante.

La empresa contratista debe acatar las normas y procedimientos de permisos de trabajo de la compañía contratante y exigir lo mismo a sus contratistas.

- Programa de Mantenimiento de Instalaciones y Equipos.

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la existencia por escrito de su Programa de Mantenimiento preventivo de Instalaciones, equipos críticos, redes eléctricas y otros equipos (emergencia) y el registro de su cumplimiento.

Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas.

- Estado de equipos y herramientas de trabajo críticos

Toda empresa contratista debe:

- Tener definido la vida útil de los equipos y herramientas para realizar tareas críticas durante el proceso.
- Realizar y registrar las inspecciones preoperacionales para los equipos y herramientas para realizar tareas críticas durante el proceso.
- Llevar un control del estado y uso de los equipos y herramientas para realizar tareas críticas durante el proceso.
- Mantener registros sobre instrucciones a los trabajadores sobre el uso y mantenimiento de los equipos y herramientas para realizar tareas críticas durante el proceso.
- Definir un mecanismo para el manejo de equipos y herramientas defectuosas.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

- Definir un procedimiento para la selección y uso de equipos y herramientas según criterios de seguridad.
- Divulgar estos procedimientos a los trabajadores.

- Elementos de Protección Personal.

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar que se ha elaborado un estudio de los elementos de protección personal requeridos por áreas, puestos de trabajo o actividades especiales que se desarrollan en la empresa; el estudio comprende la elaboración de un inventario el cual incluya, por cada operación que se desarrolla en la empresa, la descripción de los riesgos presentes en las mismas, el número de personas expuestas, los equipos, herramientas, sustancias o materiales que se manejan; los resultados de los estudios higiénicos realizados, y por último la asignación del elemento requerido, especificando las funciones, capacidades, limitaciones del mismo y especificaciones técnicas de acuerdo a los patrones y estándares establecidos. (Puede llevarse a través de una matriz de identificación de elementos de protección personal).

De otro lado se deben llevar registros de la entrega de los elementos a los trabajadores y del entrenamiento sobre el uso y mantenimiento. La empresa debe realizar y registrar inspecciones periódicas para verificar el estado y uso de los elementos entregados. Se debe definir el manejo de las ropas contaminadas y el mecanismo para dar de baja o sacar de servicio los EPP y su reposición.

- Hojas de Seguridad de Materiales y Productos

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar que tiene disponibles las Hojas de Seguridad de Materiales y Productos utilizados o generados en la labor contratada para las personas a las que están expuestos al riesgo y que capacita a los empleados en el conocimiento de dichas hojas de seguridad y se debe demostrar que sus empleados las conocen. Igualmente, exigir lo mismo a sus contratistas.

Las Hojas de Seguridad deberán estar preferiblemente en castellano o de acuerdo con la lengua nativa del personal que se encuentre realizando la operación.

El contratista debe contar con un procedimiento para el transporte de materiales peligrosos y disponer de las tarjetas de emergencia para transporte de materiales peligrosos.

3.2.7. Planes de Emergencia

Toda empresa contratista debe tener una evaluación de los riesgos que identifique sus amenazas de origen natural y antropicas, así mismo debe

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

disponer de los medios de protección acorde con los riesgos y su alineación con el plan de emergencias de la empresa contratante, tener la organización para responder efectiva y eficientemente a una emergencia, de manera que se reduzca la afectación a personas, la propiedad y el ambiente, esto debe ser un principio de responsabilidad al interior de cada firma contratista.

Dicho plan debe tener como mínimo:

Plan estratégico con:

- Objetivos generales y específicos.
- Alcance (cobertura de todos los procesos y actividades).
- Identificación y evaluación de riesgos y escenarios de emergencia.
- Estructura organizacional para atender la emergencia incluyendo funciones y responsabilidades.
- Programación para realización de simulacros.
- Listado de medios de protección o controles disponibles en las instalaciones para la mitigación de los riesgos.

Plan operativo con:

- Procedimientos operativos normalizados para el control de emergencias.
- Establecimiento del MEDEVAC.
- Las bases y los mecanismos de reporte inicial de las emergencias que ocurran.
- Notificación.
- Mecanismo de evaluación de las emergencias y activación de la atención de éstas.
- Equipos mínimos requeridos para atención primaria de la emergencia.
- Convenios o acuerdos para contar con el apoyo (equipos, brigadas, entre otros) de otras entidades.
- Recurso humano entrenado para la atención de la emergencia.
- Difusión del plan a todos los empleados.
- Centro de coordinación de operaciones.
- Sistema para informar a los medios de comunicación, conocimiento del conducto regular de la operadora.
- Criterios para determinar la finalización de la emergencia.
- Funcionamiento y apoyo del plan de contingencias al plan de contingencias del contratante.
- Un plan de contingencias alineado con el de la empresa contratante.
- Registros de simulacros realizados, análisis de resultados y seguimiento a las acciones correctivas y preventivas derivadas de los simulacros.
- Para el caso de derrame de hidrocarburos, derivados, sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales o lacustres, debe utilizarse un formato sobre reporte inicial del derrame a la contratante y autoridad ambiental pertinente.

Plan Informático: Mantener actualizada la siguiente información:

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

- Entidades de apoyo y socorro en atención de emergencias en la región.
- Conformación de la brigada.
- Mapas, planos o dibujos de las instalaciones donde se identifiquen equipos, áreas de riesgo, número de personas, salidas de emergencia, rutas de evacuación, señalización, etc.
- Equipos para atención de emergencias y ubicación de éstos.
- Base de datos de proveedores y contratistas para el apoyo en emergencias.

3.2.8. Subprograma de gestión ambiental

- Estándares y Procedimientos

Toda empresa contratista debe identificar necesidades de controles operacionales tales como procedimientos documentados, instrucciones de trabajo, controles físicos, contratos o acuerdos con proveedores acorde con el tratamiento de los impactos ambientales identificados, para evitar o minimizar impactos ambientales en las actividades u operaciones críticas.

La empresa debe documentar y divulgar procedimientos para el manejo ambiental.

Los trabajadores deben conocer que hacer cuando se presente una situación de emergencia ambiental.

Se deben establecer mecanismos de seguimiento y medición a las medidas de control ambiental. De igual forma, se debe contar con los certificados de calibración y registro de mantenimiento de los equipos utilizados para las mediciones.

- Plan de Gestión de Residuos

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la existencia por escrito de su plan de manejo integral de sus residuos, inventario de los residuos generados y dispuestos y disposición final de los residuos de acuerdo a la legislación ambiental vigente.

Igualmente, exigirá lo mismo a sus subcontratistas.

- Programas de gestión ambiental

Mostrar la existencia de su programa de gestión ambiental. Presentar los elementos que hacen parte de su programa ambiental y un cronograma general de las actividades para cada uno de los programas dirigido a cumplir las metas y objetivos ambientales.

El programa debe estar en concordancia con los planes ambientales a los que la contratante está comprometida.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Demostrar su implementación conservando los registros correspondientes.

Ajustar los cronogramas de actividades a las condiciones de los contratos. Se deberá presentar en forma más detallada las tareas a realizar en cada una de las actividades del programa de gestión ambiental de manera que su viabilidad técnica y financiera pueda ser evaluada por parte de la interventoría.

Los programas de gestión ambiental deben incluir:

Objetivos y metas cuantificables

Responsables

Acciones

Recursos

Cronogramas de actividades

Hacer seguimiento, revisar y registrar el progreso frente al cumplimiento de los objetivos y actualizar o enmendar las estrategias y planes con respecto a esto.

La evaluación periódica del(os) programa(s) de gestión deben estar planteados términos Determinación de indicadores (cobertura y eficacia), Resultados de los indicadores, análisis de tendencias, replanteamiento de las actividades del programa de gestión e implementación de los mismos.

4. EVALUACION Y MONITOREO

4.1 INCIDENTES (ACCIDENTES Y CASI ACCIDENTES) DE TRABAJO Y AMBIENTALES

Toda empresa contratista de acuerdo con las disposiciones legales, debe demostrar la existencia de un Sistema de Registro y Reporte de los accidentes y casi accidentes de trabajo y ambientales.

En este aspecto debe desarrollar las siguientes actividades:

Elaborar un procedimiento para realizar la investigación de los accidentes y casi accidentes.

Investigar todos los accidentes y casi accidentes laborales y ambientales ocurridos para determinar su causa.

Registrar estadísticas de los accidentes y casi accidentes ocurridos.

Obtener Certificaciones de la ARP de los accidentes ocurridos en los tres últimos años vencidos. Esta certificación debe incluir:

- Número de accidentes totales.
- Número de accidentes que generaron incapacidad.
- Número de días de incapacidad generados.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

- La Certificación debe describir claramente si en el año inmediatamente anterior se han presentado **o no** eventos fatales o con lesión incapacitante permanente parcial o invalidez.

Analizar tendencias de las causas de accidentes y casi accidentes ocurridos.

Hacer seguimiento de las recomendaciones generadas en la investigación y análisis de accidentes y casi accidentes.

Demostrar la disminución de **la tendencia de ATEP a nivel de** los indicadores estadísticos de IF de lesiones incapacitantes e IS de accidentalidad en los últimos **cinco (5) años o desde la fecha de constituida la empresa (si el tiempo es inferior a 5 años)**.

Registrar y analizar indicadores de pérdidas (daños a la propiedad, al ambiente, al proceso, a terceros) por accidentes y casi accidentes laborales y ambientales.

La empresa debe llevar las estadísticas de accidentalidad de sus contratistas

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la reglamentación del Sistema General de Riesgos Profesionales, el contratista está obligado a reportar, todo accidente de trabajo y enfermedad profesional a la respectiva ARP y a la Compañía Contratante.

4.2. AUDITORÍAS INTERNAS AL SISTEMA SSOA

Demostrar la existencia de procedimientos por escrito de auditoría interna que permita evaluar el desarrollo del Sistema.

Se debe establecer, implementar y mantener programas de auditoría que deben cubrir todas las áreas, procesos, proyectos y elementos del sistema, realizadas con una periodicidad por lo menos una vez al año, ejecutadas por personal que no tenga responsabilidad directa con la actividad que se este auditando.

Se deben mantener los registros y hacer el análisis de los resultados para establecer causas de las no conformidades y observaciones e implementar acciones correctivas y preventivas, finalmente se debe realizar un seguimiento a todas las acciones anteriores.

Durante la ejecución del contrato, la compañía operadora podrá realizar las auditorías que considere pertinentes. Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas.

4.3. ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

La organización debe establecer un procedimiento de acciones correctivas y preventivas para manejar las no conformidades reales o potenciales que puedan influir en una desviación del sistema y para garantizar la eficacia de cualquier acción correctiva que se tome, estas acciones pueden ser las derivadas de los resultados de las inspecciones, investigación de incidentes, auditorías internas y externas, observación de tareas, entre otras. Dicho procedimiento debe contemplar una metodología para el análisis de sus causas que le permita eliminar la causa raíz.

Cuando la acción correctiva y la acción preventiva identifican peligros nuevos o que han cambiado, o la necesidad de controles nuevos o modificados, el procedimiento debe exigir que las acciones propuestas sean revisadas a través del proceso de valoración del riesgo antes de su implementación.

La empresa debe revisar la eficacia de las acciones correctivas y preventivas tomadas.

La organización debe asegurar que cualquier cambio necesario que surja de la acción correctiva y de la preventiva se incluya en la documentación del sistema de gestión de S y SO.

El tratamiento a las no conformidades encontradas bien sea a través de las auditorías internas o mediante el reporte de inspecciones planeadas, resultados de investigación de accidentes, sugerencias del personal o contratistas, revisión por la gerencia, cambios en procedimientos o métodos de trabajo, resultados del monitoreo de indicadores o por la auditoría externa realizada por el Consejo Colombiano de Seguridad, deben ser tratadas por medio del procedimiento de acciones correctivas o preventivas definido.

Para las no conformidades detectadas se deben analizar las causas de las no conformidades, establecer el plan de acción y el seguimiento a las acciones propuestas.

Los resultados de las acciones correctivas y preventivas tomadas deben ser comunicadas a las partes interesadas.

Con el fin de detectar no conformidades potenciales la empresa debe crear mecanismos que le permita emprender acciones preventivas y así prevenir la ocurrencia de eventos no deseados.

Así mismo la organización debe realizar seguimiento a las Auditorías del CCS y analizar las causas de las no conformidades levantadas por el CCS, en la auditoría anterior y definir un plan de acción para el cierre de las no conformidades.

Se evidenciará en la auditoría el cierre de la totalidad de las no conformidades levantadas en el período anterior.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

4.4. Inspecciones SSOA

Las empresas deben demostrar que posee:

Programa de inspecciones de S, SO y A, que permita hacer seguimiento a la conformidad con controles operacionales, programas de gestión, el programa debe incluir:

Definición de áreas.

Cronograma de inspecciones.

Responsable de la inspección.

Alcance de la inspección.

Listas de verificación a utilizar de acuerdo con la actividad (incluye observaciones de comportamientos seguros frente al riesgo) que la empresa desarrolle y la valoración de los riesgos (salud y seguridad).

Análisis de condiciones anormales repetitivas y sus causas básicas.

Valoración de riesgos potenciales.

Registros de las inspecciones realizadas.

Proceso de seguimiento a acciones correctivas y preventivas.

Informes periódicos a la gerencia.

La evaluación periódica del programa de inspecciones de SSOA deben estar planteados términos de: Determinación de indicadores (cobertura y eficacia), Resultados de los indicadores, análisis de tendencias, replanteamiento de las actividades del programa e implementación de los mismos.

Evaluación periódica en términos de determinación de índices, porcentaje de cumplimiento, análisis de tendencias y planes de acción.

4.5. Seguimiento a los requisitos legales

- Requisitos legales y de otra índole

La organización debe entender y ser consciente de cómo sus actividades son ó serán afectadas por los requisitos legales y de otra índole, para lo cual debe evaluar periódicamente la conformidad con los requisitos legales aplicables y con otros requisitos que suscribe la organización debe llevar registros de los resultados de las evaluaciones periódicas.

Se debe establecer en el procedimiento la metodología para la evaluación periódica del cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la empresa. Debe llevar registros de los resultados de las evaluaciones periódicas.

Registros Legales ambientales aplicables.

Se tiene los siguientes registros legales ambientales vigentes y en cumplimiento:

- Licencias ambientales.
- Planes de Manejo Ambiental (Cumplimiento de Fichas - ICAS).
- Licencia ambiental para el manejo y disposición de Residuos Peligrosos.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

- Permiso de Tala, Salvoconducto de movilización de madera y permiso de comercialización de madera.
- Permisos ambientales de Vertimientos.
- Permisos ambientales de concesión de aguas.
- Títulos Mineros (Canteras de materiales pétreos).
- Permiso de Escombreras autorizadas.
- Certificados de gases de vehículos.
- Paz y Salvo de Derechos de vía o uso de Terreno.
- Licencias de construcción (POT).
- Otros.

- Afiliación al Sistema de Seguridad Social

• Afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la afiliación de su personal a una Entidad Administradora de Riesgos Profesionales (A.R.P.). Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas.

• Afiliación a Entidades Promotoras de Salud

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la afiliación de su personal a las Entidades Promotoras de Salud (E.P.S). Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas.

• Afiliación al Sistema General de Pensiones

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la afiliación de su personal al Sistema General de Pensiones. Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas.

- Programa de Salud Ocupacional

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe documentar su Programa de Salud Ocupacional, de acuerdo con su actividad económica y la resolución 1016/89. Dado que el sistema SSOA llena y sobrepasa las expectativas de esta resolución, el programa no forma parte de la evaluación del RUC. Lo cual no exime a la organización del cumplimiento este requisito legal.

- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Toda empresa contratista que tenga a su servicio 10 o más trabajadores, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la existencia de su Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial actualizado. Debe documentar la divulgación del reglamento a todos los trabajadores. Otorgado el contrato, antes de iniciar labores, copia del reglamento debe ser publicada en por lo menos dos sitios suficientemente visibles y accesibles de las áreas de trabajo, para consulta de los trabajadores. Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas.

- Comité Paritario de Salud Ocupacional ó Vigía de Salud Ocupacional.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe tener conformado el Comité Paritario de Salud Ocupacional y/o nombrado el Vigía correspondiente (para empresas con menos de 10 trabajadores), registrándolo ante la oficina seccional del Ministerio de la Protección Social. Debe mantener documentada la conformación y funcionamiento mensual del comité, registro de acciones desarrolladas y seguimiento a compromisos adquiridos de acuerdo con la resolución No. 2013 de 1986 y el decreto 1295 de 1994 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud.

El Contratista debe mantener, promover y documentar el funcionamiento de este comité, en las actividades relacionadas con el contrato. Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas.

- Responsabilidad Social

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales debe demostrar que sus los trabajadores que prestan servicios son mayores de edad, para esto debe contar con la copia del registro que evidencie su mayoría de edad (cedula de ciudadanía), si existe algún caso especial debe demostrar todos los permisos aprobados por la autoridad autorizada.

Niño: Toda persona menor de 18 años de edad.

Trabajo infantil: Cualquier trabajo realizado por un niño, según lo definido anteriormente.

Se deben establecer mecanismos que aseguren la aplicación de medidas destinadas a conseguir la igualdad en las condiciones de selección, contratación y desarrollo de los trabajos y empleos, evidenciando que no se generen acciones discriminatorias.

Toda empresa contratista se ajusta a las leyes aplicables sobre salarios y prestaciones legales, asegurando que los trabajadores devengan un salario igual o mayor al mínimo legal.

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar que todas sus actividades y trabajos se ajustan a los requisitos legales vigentes en lo que respecta a la jornada máxima de trabajo. Se debe evidenciar que los trabajadores no laboren un número de horas por día y por semana que excedan los límites establecidos por ley.

4.6. Medición y Revisión de los Progresos

- Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y los indicadores establecidos para cada objetivo de SSOA. Se debe hacer seguimiento, revisar y registrar el avance del cumplimiento de los objetivos al menos semestralmente. El resultado de esta revisión debe tener como consecuencia actualizar o corregir las estrategias y planes.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

- **Medidas cuanti-cualitativas:** cuantitativas que se pueden describir en términos de números y registrar en una escala y cualitativas son descripciones de condiciones o situaciones que no se pueden registrar numéricamente. Al cuantificar las mediciones se puede hacer comparaciones en determinado tiempo y utilizarse para verificar la conformidad con las actividades de seguridad y salud ocupacional y Ambiente como son: Indicadores de gestión para evaluar los programas de capacitación, inspecciones, vigilancia epidemiológica
- **Medidas proactivas de desempeño** con las que se haga seguimiento a la conformidad con: publicación y comunicación de la política de seguridad; número de evaluaciones de riesgos que se han completado, en relación con las requeridas; alcance de la conformidad con los controles de riesgos; frecuencia y eficacia de las reuniones de los comités de seguridad y salud ocupacional incluyendo comité partidario de Salud Ocupacional; cumplimiento de las competencias; eficacia del entrenamiento, inducción y reinducción; Diagnostico de salud; auditorias internas; tiempo para implementar las recomendaciones hechas en las auditorias; niveles de exposición en el sitio de trabajo (ruido, polvo, humo); uso y mantenimiento de equipo de protección personal, entre otras.
- **Medidas reactivas de desempeño** para seguimiento actos no seguros; condiciones no seguras; Incidentes (accidentes; casi – accidentes), Ausentismo laboral (ausencias por enfermedades - ausencias del empleado debidas a enfermedad profesional o no); Registros de calibración y mantenimiento de equipos de medición.
- Las organizaciones deben adoptar una combinación muy bien formulada de las mediciones en un programa de seguridad, salud ocupacional y ambiente. Esto permite una mejor evaluación global del desempeño en estos dos asuntos, que confiar en una sola medición.

5. IMPACTO DE LA ACCIDENTALIDAD

En toda organización que durante la ejecución de sus labores se generen accidentes con lesiones incapacitantes (permanente parcial o invalidez) y/o fatalidades sus sistemas de gestión, se verán impactados con la disminución del 10% del total de la calificación obtenida.

Para evidenciar el comportamiento de la accidentalidad e impacto por accidentes fatales, invalidez o incapacidad permanente parcial, es necesaria la presentación del certificado de la ARP.

El periodo que se revisará para generar el impacto a la accidentalidad, es el comprendido entre el periodo considerado para este elemento en la última fecha de evaluación del RUC y la fecha en la que se está realizando la evaluación de seguimiento (se incluyen auditorias adicionales correspondientes al mismo periodo).

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Para auditorías de verificación el periodo evaluado es el comprendido al último año calendario vencido mas el tiempo transcurrido del año en que se realiza la evaluación.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL: La incapacidad permanente parcial se presenta cuando el trabajador, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, sufre una disminución parcial, pero definitiva, en alguna o algunas de sus facultades para realizar el trabajo habitual.

Se considera como incapacitado permanente parcial al trabajador que, como consecuencia de una accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva igual o superior al 5% pero inferior al 50% de su capacidad laboral, para la cual se ha contratado o capacitado (NTC 3701, Artículo 5 Ley 776/02).

INVALIDEZ: Se considera inválido un trabajador que por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el 50% o mas de su capacidad laboral (NTC 3701, Artículo 9 Ley 776/02).

MUERTE: Cesación de todo signo de vida como consecuencia de las condiciones y medio ambiente de trabajo (NTC 3701).

En el caso en que se encuentre en proceso de calificación un evento, se afectará el impacto de la accidentalidad en el año en el cual se califique dicho evento por la entidad competente.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

ANEXO 1 AMENAZAS DEL AMBIENTE SOBRE LA ACTIVIDAD

1 INTRODUCCION

Una amenaza se puede definir como una condición relacionada con la energía o la materia con el potencial de causar consecuencias no deseables o daños serios, en este caso al proyecto, obra o actividad. En términos generales, las amenazas del ambiente sobre las actividades son de dos clases generales.

- Amenazas Naturales: Condiciones del ambiente que pueden llegar a afectar la actividad, que a su vez pueden llegar a generar efectos encadenados o en cascada hacia el medio ambiente y que tienen un origen hidrometeorológico, sísmico, volcánico o geotécnico.
- Amenazas de origen antrópico: Comprende acciones que se relacionan con las comunidades y otras clases actores humanos, que actúan en forma voluntaria o involuntaria y que involucran a la comunidad interna que opera o adelanta las actividades.

2 AMENAZAS NATURALES

2.1 EVENTOS SISMICOS

La gerencia del alto Magdalena, en términos de riesgos sísmicos y de acuerdo con los lineamientos de zonificación sísmica del Decreto 1400 de junio de 1984, se puede dividir en dos áreas:

- Riesgo sísmico alto
- Riesgo sísmico intermedio

Un fenómeno sísmico, de acuerdo con su intensidad, puede llegar a afectar la estabilidad de una estructura y, por lo tanto, debería ser tomado en consideración.

2.2 EROSION

Los fenómenos asociados con la pérdida de suelo por origen eólico e hídrico, depende de la susceptibilidad que tenga el área en términos de su geología, pendiente, uso del suelo, actividades antropicas, y cobertura vegetal.

" Las definiciones que aparecen entre comillas son conceptos tomados de otras bibliografías y adaptados a las características propias del RUC.

En un momento dado, la susceptibilidad a la erosión entra a jugar un papel importante en la decisión de desarrollo de un proyecto, en los costos que requiere para su implantación y protección y en el grado de impacto ambiental que genere.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Por lo anterior es necesario conocer la geología del área y disponer de un plano con información sobre procesos erosivos, que permita identificar las áreas más susceptibles y, así, poder tomar las mejores decisiones al respecto en el proceso de planificación.

Se han identificado 3 niveles de susceptibilidad a la erosión:

- Alta: Asociada a los afloramiento por su pobre consolidación y la escasa protección del suelo, apareciendo con facilidad surcos y cárcavas.
- Media: En áreas donde afloran especialmente en zonas de pendientes. En el caso de la formación Honda, la presencia de intercalaciones de arcilolitas y areniscas favorecen la formación de cárcavas, además de la frecuente erosión laminar observada
- Baja: Se presentan en las zonas planas donde la pendiente no favorece la generación de corriente de agua que arrastren materiales en forma significativa.

2.3 SEDIMENTACION Y COLMATACION

Este factor interfiere con el desarrollo de obras que ocupen causes, como son las bateas con alcantarilla, jarillones o estructuras de control de derrames, donde se pueden presentar problemas de colmatación con sedimentos y, a mediano plazo, cambios en la dinámica fluvial y el comportamiento hidráulico de las corrientes, cambiando el nivel de base y provocando erosión aguas abajo.

La sedimentación esta asociada a las cuencas que presentan problemas de erosión pues el arrastre de los materiales removidos en ultimas llega a los cuerpos de agua y pueden hacer perder la funcionalidad de una obra.

2.4 MOVIMIENTO EN MASA

Los movimientos en masa se presentan en la mayoría de los casos, asociadas a algún tipo de intervención y por lo tanto el diseño y ejecución de obras debe tener en cuenta este factor.

En general, el mecanismo disparador de los movimientos en masa están asociados con la realización de cortes en terreno natural inestable sin la debida protección geotécnica, así como el desprendimiento y la caída de bloques asociados a escarpes con pendientes superiores a los 35°.

Otros factores que pueden dinamizar los movimientos en masa, incluyen por ejemplo, la actividad sísmica, la saturación del suelo por fluidos y la incidencia de procesos erosivos.

2.5. AMENAZA VOLCANICA

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

En la zona de producción de hidrocarburos, la amenaza volcánica se puede materializar como flujos de lodo y lava, los cuales siguen el patrón de drenaje del sistema hídrico a nivel regional, por lo cual es importante documentarse sobre esta clase de eventos en los comités regionales de emergencia – mapa de riesgos.

2.6 DESCARGAS ELECTRICAS

Algunas zonas del país presentan unas frecuencias más altas de descargas eléctricas asociadas con tempestades, como sucede con la región del Magdalena medio. No obstante, esta amenaza esta presente potencialmente en cualquier sitio y podría provocar la caída de un rayo sobre cualquier elemento de la infraestructura, es especial si tiene una masa y características que atraigan las descargas. Es fundamental, por lo tanto que, de acuerdo con el tipo de proyecto, obra o actividad, se disponga de pararrayos que cumplan con los estándares técnicos mínimos de seguridad.

2.7 CRECIENTES Y AVENIDA

Los drenajes presentan un patrón hidrológico pulsante, en el cual la mayor parte del año mantienen un caudal bajo a moderado pero en épocas de lluvia, especialmente después de aguaceros intensos, se presentan crecientes intensas de corta duración, llamadas localmente “bombas”. La relación de caudales mínimos a máximos en estas corrientes puede llegar hacer de 1:30 y, en un evento de creciente, pueden arrastrar a su paso cualquier elemento que se encuentre dentro del cauce.

En consecuencia, es necesario que se tome en consideración el régimen hidroclimático del área donde se vaya a ejecutar un proyecto, obra o actividad, con el objeto de tomar las medidas preventivas necesarias y se programe adecuadamente la ejecución de los trabajos. Estos factores pueden incidir seriamente, por ejemplo, sobre el desarrollo de obras hidráulicas, el cruce subfluvial o aéreo de tuberías, etc.

En otros casos, el problema se puede presentar por inundaciones, especialmente cuando los proyectos, obras o actividades se ubican en el área de desborde de un río, y que podrían llegar a afectar la marcha de una actividad o producir daño en equipos o materiales.

3 AMENAZAS DE ORIGEN ANTROPICO

3.1 PATRONES CULTURALES DE EXPLOTACION DEL SUELO

Uno de los eventos más comunes en el país y asociados con la explotación agrícola y ganadera, es la realización de roza, tala y quema, en forma estacional, para la apertura y limpieza de potreros.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Una quema de esta naturaleza comúnmente degenera en un incendio forestal que al propagarse, puede poner en peligro la integridad de un proyecto, obra o actividad, por lo cual se requiere tener un adecuado conocimiento de los patrones de explotación del ambiente por parte de las comunidades del área, con el objeto de poder planificar las acciones preventivas o de protección necesaria.

3.2 PERDIDAS ACCIDENTALES

No es improbable que, de acuerdo con su ubicación y el uso de territorio que se presente en una determinada región (movimiento de tractores, tráfico vehicular, etc.), los proyectos, obras o actividades sean vulnerables a una pérdida causada por un accidente (rotura de una línea por ejemplo).

Esta amenaza requiere de la toma de medidas preventivas y de protección necesarias para minimizar la probabilidad de ocurrencia o su gravedad – señalización, información, barreras protectoras, etc.

3.3. ACCIONES INTENCIONALES DE TERCEROS

Tomando en cuenta la realidad socio política que es bastante aguda en muchas regiones del país, esta amenaza esta latente y puede llegar a generar serias pérdidas en un proyecto, obra o actividad, por lo cual es necesario disponer de un plan de prevención y de contingencia que permita afrontar una situación de esta naturaleza.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

ANEXO 2

COMPARATIVO ENTRE RUC, OHSAS 18001:2007 E ISO 14001:2004

RUC		OHSAS 18001		ISO 14001:2004	
Ítem		Ítem		Ítem	
1	LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL				
1.1.	Política de seguridad, salud ocupacional y ambiente	4.2	Política de S y SO	4.2.	Política Ambiental
1.2.	Elementos Visibles del Compromiso Gerencial (Reuniones Gerenciales, Revisión Gerencial)	4.6.	Revisión por la Dirección	4.6.	Revisión por la Dirección
1.3.	Objetivos y metas	4.3.3	Objetivos y programas	4.3.3.	Objetivos y Metas y Programas
1.4.	Recursos	4.4.1	Recursos	4.4.1.	Recursos
2	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SSOMA				
2.1	Documentación	4.4.4.	Documentación	4.4.4.	Documentación
	Control de Documentos	4.4.5.	Control de Documentos	4.4.5.	Control de Documentos
	Control de Registros	4.5.4.	Control de los Registros	4.5.4.	Control de los Registros
2.2	Requisitos Legales y de otra índole	4.3.2	Requisitos legales y otros	4.3.2.	Requisitos legales y otros requisitos
2.3	Responsabilidades	4.4.1	Recursos, funciones, rendición de cuentas, autoridad	4.4.1.	Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad
2.4	Competencias	4.4.2	Competencia, formación y toma de conciencia	4.4.2.	Competencia, formación y toma de conciencia
2.5	Capacitación y entrenamiento				
2.6	Programa de Inducción				
2.7	Motivación, Comunicación, participación y consulta	4.4.3.	Comunicación, Participación y Consulta	4.4.3.	Comunicación
3	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO				
3.1	Identificación de peligros, valoración del riesgo y determinación de	4.3.1	Identificación de peligros, valoración de riesgos y	4.3.1.	Aspectos Ambientales

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

RUC		OHSAS 18001		ISO 14001:2004	
Ítem		Ítem		Ítem	
	los controles		determinación de los controles		
3.2	Tratamiento del riesgo				
3.2.1	Selección de contratistas:	4.4.6	Control Operacional	4.4.6.	Control Operacional
3.2.2	Programas de gestión	4.3.3	Objetivos y Programas		
3.2.3	Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo	4.5.1 4.4.6	Medición y Seguimiento al Desempeño Control Operacional		
3.2.4	Subprograma de higiene industrial	4.5.1 4.4.6	Medición y Seguimiento al Desempeño Control Operacional		
3.2.5	Subprograma de seguridad industrial	4.5.1 4.4.6	Medición y Seguimiento al Desempeño Control Operacional		
3.2.6	Planes de emergencia	4.4.7	Preparación y respuesta ante emergencias	4.4.7.	Preparación y Respuestas ante emergencias
3.2.8.	Subprograma de gestión ambiental				
3.2.8.	Estándares y Procedimientos			4.6.	Control Operacional
	Plan de Gestión de Residuos			4.6.	Control Operacional
	Programas de gestión ambiental			4.3.3.	Objetivos, Metas y Programas
4	EVALUACIÓN Y MONITOREO				
4.1	Accidentalidad	4.5.3. 4.5.3.1 4.5.3.2.	Investigación de incidentes, no conformidades, acciones correctivas y preventivas		

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

RUC		OHSAS 18001		ISO 14001:2004	
Ítem		Ítem		Ítem	
4.2	Auditorias Internas al Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente	4.5.5	Auditorias Internas	4.5.5.	Auditorias Internas
4.3	Acciones Correctivas y Preventivas	4.5.3.2	No Conformidad, acción Correctiva y Acción Preventiva	4.5.3.	No Conformidad, acción Correctiva y Acción Preventiva
4.4	Inspecciones	4.5.1	Medición y Seguimiento al Desempeño	4.5.1.	Seguimiento y Medición
4.5	Seguimiento a los requisitos legales	4.5.1	Medición y Seguimiento al Desempeño	4.5.1	Seguimiento y Medición
		4.5.2	Evaluación del Cumplimiento Legal y Otros	4.5.2	Evaluación del Cumplimiento Legal

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

ANEXO 3.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

QUE ES RESPONSABILIDAD SOCIAL?

Compromiso voluntario y explícito que las organizaciones asumen frente a las expectativas y acciones concertadas que se generan con las partes interesadas, en materia de desarrollo humano integral; ésta permite a las organizaciones asegurar el crecimiento económico, el desarrollo social y el equilibrio ambiental, partiendo del cumplimiento de las disposiciones legales.

GRUPOS DE INTERES

Partes interesadas (stakeholders): Individuo o grupo interesado en, o afectado por, el comportamiento social de la compañía. (SA 8000:2001).

- Representantes de la organización, como socios, asociados, propietarios, directivos, aliados y gremios
- Trabajadores, sus familias y sus organizaciones
- Clientes y consumidores y sus organizaciones
- Competidores
- Estado, sus representantes e instituciones
- Comunidades, tanto locales como regionales
- Proveedores de todo tipo como insumos, capital, servicios, conocimiento, tecnología
- Otros que resulten relevantes para la organización como la academia, los medios de comunicación
- Medio Ambiente

IDENTIFICACION DE GRUPOS DE INTERES

Para realizar un ejercicio adecuado de identificación, la organización debería establecer:

- Realizar un mapeo de grupos de interés de cada una de las actividades y áreas de trabajo.
- Hacer un diagnostico o análisis (interno y externo) de cada uno de estos grupos identificados para valorar y priorizar su importancia de trabajo, encontrado cada uno de los temas críticos, emergentes y oportunidades con cada uno.
- Plantear los planes y estrategias de acción en Responsabilidad Social con cada uno de los grupos.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INTERESADAS

Dueños

- Intereses de este grupo se reflejan en los objetivos de la organización
- Cumpla con obligaciones legales
- Esté dispuesta a explicar las razones y motivos de su actuar a sus partes interesadas
- Sea transparente y suministre información clara, relevante y oportunamente disponible
- Promueva la conducta ética a través de sus estructuras de gobierno, estándares de comportamiento y canales de comunicación con sus partes interesadas
- Identifique los derechos y los intereses de sus partes interesadas más relevantes y los vincule al proceso de toma de decisiones.
- Respete y promueva los derechos humanos

Trabajadores

- El trabajo no es una mercancía, de modo que los trabajadores deben ser tratados como personas.
- El derecho a la dignidad humana conlleva que cada persona tiene derecho a elegir libremente su trabajo y a realizarlo en condiciones justas, dignas y favorables.
- Las declaraciones de la OIT son de cumplimiento obligatorio para los gobiernos que deben garantizar que sus legislaciones se adecuen a estos criterios universalmente aceptados

Usuarios

- Son afectados de manera directa por la organización, también influyen con sus decisiones sobre el logro de sus objetivos
- Se espera que los usuarios reciban un trato justo por parte de las organizaciones, las cuales son responsables por la seguridad de sus productos o servicios.
- Desempeñan un papel central frente al desarrollo sostenible, ya que se espera que su consumo se vuelva responsable
- Información relacionada con éstos debe ser clara, suficiente, precisa, transparente y ajustada a la realidad

Comunidad

- Buscar que se logren las metas sociales trazadas para superar la pobreza, el desempleo, la violencia y las diversas formas de exclusión social
- Promoción de un trato equitativo (origen étnico, género, orientación sexual, opinión política y religiosa, discapacidad, edad y desventajas)
- Desarrollo humano: fortalecer las capacidades de las personas, así como el uso de los recursos sociales y las oportunidades para un desarrollo sostenible
- Cooperación que permita realizar acciones decididas conjuntamente con las comunidades implicadas para beneficio mutuo

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Estado

- Éste espera que la organización contribuya a sus finanzas y a las del ente territorial en donde opera, a través del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y demás exigencias establecidas en la ley.,
- Derecho a proponer y fomentar políticas públicas que favorezcan los intereses colectivos y que apoyen el desarrollo sostenible.
- Prevenir la corrupción en sus relaciones con el Estado.
- Promover la realización de alianzas público/privadas.

ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Dentro del manejo de los compromisos para el fomento de la responsabilidad social con sus grupos de interés establecido por los contratistas y después de haber identificado todas las partes interesadas, realizar o definir herramientas de acompañamiento de la implementación y seguimiento (verificar riesgos y oportunidades) de Responsabilidad Social; bajo este marco se definen las actividades o el planteamiento de programas como pueden ser:

- Participación en las actividades de responsabilidad social desarrolladas por los clientes o contratantes.
- Participación en proyectos sociales del gobierno en cada una de las regiones de trabajo.
- Participación en programas de responsabilidad social desarrollados por ONG's, Universidades u otras instituciones.
- Proyectos de desarrollo sostenible ambientales tales como: programas de reciclaje, jornadas de reforestación, campañas de recuperación de ecosistemas en amenazas.
- Proyectos Educativos: con el objetivo de brindar herramientas que redunden en el mejoramiento de la calidad educativa.
- Proyectos de Vivienda: Busca el mejoramiento de la calidad de vida, a través de la construcción de espacios dignos y la participación en procesos de formación para la familia.
- Proyectos productivos: Busca la generación de ingresos de las familias de las áreas rurales de la zona de influencia de la compañía. Se involucran todos aquellos proyectos de asesorías técnicas, como son en instalaciones sanitarias, eléctricas, de captación de agua, de potabilización y tratamiento de aguas, de manejo de residuos especiales, de mejoramiento de infraestructura y vías, de manejo agrícola, mejoramiento de ganadería, crianza y pesca, proyectos de emprendimiento empresarial y otros.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

- Proyectos de aseguramiento de prevención de desastres y riesgos laborales: apoyo en mejorar las condiciones de repuesta ante emergencias de las áreas de trabajo.
- Proyecto de Salud; apoyo en condiciones de atención y prevención de riesgos de salud pública.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

GLOSARIO

AUDITORIA: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener "evidencias de la auditoría" y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los "criterios de auditoría". Independiente no significa necesariamente externo a la organización. En muchos casos, particularmente en las organizaciones más pequeñas, la independencia se puede demostrar mediante la ausencia de responsabilidad por la actividad que se audita.

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. Puede haber más de una causa de una no conformidad.

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad (3.11) potencial u otra situación potencialmente no deseable. Puede haber más de una causa para una no conformidad potencial.

COMPETENCIA: Atributos personales y aptitud demostrada para aplicar conocimientos y Habilidades.

DESEMPEÑO: Resultados medibles de la gestión de una organización en relación con sus riesgos de S y SO.

DOCUMENTO: Información y su medio de soporte. El medio de soporte puede ser papel, magnético, óptico o electrónico, una fotografía o muestras patrón, o una combinación de estos.

ENFERMEDAD: Condición física o mental adversa identificable, que surge, empeora o ambas, a causa de una actividad laboral, una situación relacionada con el trabajo o ambas.

EFICACIA: Grado en que se logran los objetivos y metas de un plan, es decir, cuánto de los resultados esperados se alcanzó. La eficacia consiste en concentrar los esfuerzos de una entidad en las actividades y procesos que realmente deben llevarse a cabo para el cumplimiento de los objetivos formulados

EFICIENCIA: Es el logro de un objetivo al menor costo unitario posible. En este caso se busca un uso óptimo de los recursos disponibles para lograr los objetivos deseados.

EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA TAREAS CRITICAS: Son equipos y herramientas que son requeridos para realizar tareas críticas.

IDENTIFICACION DEL PELIGRO: Proceso de reconocimiento de que existe un peligro y definición de sus características.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

INCIDENTE: Evento(s) relacionado(s) con el trabajo, en el (los) que ocurrió o pudo haber ocurrido lesión o enfermedad (independiente de su severidad), o víctima mortal. Un accidente es un incidente que da lugar a lesión, enfermedad o víctima mortal. Un incidente en el que no hay lesión, enfermedad ni víctima mortal también se puede denominar como "situación en la que casi ocurre un accidente"

INDICE DE COBERTURA: Porcentaje de población que recibe la actividad

INDICE DE EFECTIVIDAD: Este concepto involucra la eficiencia y eficacia, es decir el logro de los resultados programados en el tiempo y con los costos mas razonables posibles. Supone hacer lo correcto con gran exactitud y sin ningún desperdicio de tiempo o dinero

INTEGRIDAD DEL PROCESO: interacción entre hombre-ambiente-ingeniería, que no genera daño ni fallas en el proceso. Operación limpia.

LUGAR DE TRABAJO: Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con trabajo, bajo el control de la organización.

MANTENER: Permanecer en el tiempo.

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión en S y SO, para lograr mejoras en el desempeño en S y SO, de forma coherente con la política en S y SO de la organización.

NO CONFORMIDAD: Incumplimiento de un requisito.

OBJETIVOS: Propósito en S y SO en términos del desempeño de S y SO, que una organización se fija.

ORGANIZACIÓN: Compañía, corporación, firma, empresa, autoridad o institución, o parte o combinación de ellas, sean o no sociedades, pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.

PARTE INTERESADA: Persona o grupo, dentro o fuera del lugar de trabajo involucrado o afectado por el desempeño en seguridad y salud ocupacional de una organización.

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos.

PROCEDIMIENTO: Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso (para mayor información consultar la Guía Técnica Colombiana GTC-ISO/TR 10013).

PROCEDIMIENTO DE TAREA CRÍTICA: Procedimiento que define específicamente el paso a paso y la forma segura de desarrollar la tarea crítica.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Condiciones y factores que afectan o pueden afectar la salud y la seguridad de los empleados u otros trabajadores (incluidos los trabajadores temporales y personal por contrato), visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo.

REGISTRO: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligrosa(s), y la severidad de la lesión o enfermedad (3.8) que puede ser causada por el evento o exposición.

RIESGO ACEPTABLE: Riesgo que ha sido reducido a un nivel que la organización puede tolerar con respecto a sus obligaciones legales y su propia política en S y SO (3.16).

TAREA CRÍTICA: Tarea que si no se ejecuta correctamente puede ocasionar una pérdida grave durante o después de realizarse en términos de seguridad, salud y ambiente.

TRAZABILIDAD: Capacidad para seguir la historia, aplicación o la localización de todo aquello que esta bajo consideración.

VALORACIÓN DEL RIESGO: Proceso de evaluar el (los) riesgo(s) (3.21) que surgen de un(os) peligro(s), teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes, y de decidir si el (los) riesgo(s) es (son) aceptable(s) o no.

TERMINOS

SSOA: Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

IPE&CR: Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos

EPP: Elementos de protección personal

PVE: Programas de Vigilancia Epidemiológica.

MATERIAL SAFETY DATA SHEET (MSDS): Hoja de Seguridad de los productos utilizados.

SSO: Seguridad y salud ocupacional

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

SUPLEMENTO NORMATIVO

I. ORGANIZACION, RESPONSABILIDADES Y RECURSOS

Afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales:

“El Sistema General de Riesgos Profesionales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan”. **Art. 1º. Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

“Son afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales: **a)** En forma obligatoria: 1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo (...) **2.** Los jubilados o pensionados, (*excepto los de invalidez (Derogado artículo 33 ley 361 de 1997, los pensionados por invalidez se pueden incorporar a la fuerza laboral)*), que se reincorporen a la fuerza laboran como trabajadores dependientes vinculados mediante contrato de trabajo (...) **3.** Los estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifique fuentes de ingreso para la respectiva institución, cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida (...) **Ley 789 de 2002. Parágrafo:** La afiliación por parte de los empleadores se realiza mediante el diligenciamiento del formulario de afiliación y la aceptación por la entidad administradora en los términos que determine el reglamento **b)** En forma voluntaria. Los trabajadores independientes. **Decreto 2800 de 2003 Art. 13. Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Programa de Salud Ocupacional:**

“ El Programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.” **Art. 2º. Resolución 1016 de 1989, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.**

“En todo lugar de trabajo se establecerá un Programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo (...)” **Art. 111. LEY 9 de 1979.**

Título III. Salud Ocupacional.

“Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un Programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución.”

Art. 1º. Resolución 1016 de 1989, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.

Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial:

“Los patronos que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores deben elaborar un Reglamento de Higiene y Seguridad, y someterlo a la revisión y aprobación de la Oficina de Medicina e Higiene Industrial del Ministerio del Trabajo (hoy Sección de Higiene y Seguridad Industrial de la División de Salud Ocupacional), a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

iniciación de las labores, si se trata de un nuevo establecimiento”. **Artículo 349. Código Sustantivo del Trabajo.**

Recursos:

“Los patronos o empleadores estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional en las empresas y lugares de trabajo, acorde (...)” **Art. 4. Parágrafo 1°. Resolución 1016 de 1989, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.**

Responsabilidades:

- De patronos y/o empleadores:

“Todos los empleadores están obligados a: (...) **c)** Responsabilizarse de un Programa permanente de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones”. **Art. 84, Capítulo 1.1., . LEY 9 de 1979. Título III. Salud Ocupacional.**

“Los patronos o empleadores, en concordancia con el Artículo 84 de la Ley 9 de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias, las cuales se entienden incorporadas a este Decreto y en relación con los Programas y actividades que aquí se regulan tendrán las siguientes responsabilidades: **a)** Responder por la ejecución del Programa permanente de Salud Ocupacional en los lugares de Trabajo. **b)** Comprobar ante las autoridades competentes de Salud Ocupacional, si fuere necesario mediante estudios evaluativos, que cumplen con las normas de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para la protección de la salud de los trabajadores. **c)** Permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional correspondiente. **d)** Notificar obligatoriamente a las autoridades competentes los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que se presenten. **e)** Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los cuales están sometidos, sus efectos y las medidas preventivas correspondientes. **f)** Facilitar a los trabajadores la asistencia a cursos y programas educativos que realicen las autoridades para la prevención de los riesgos profesionales. **g)** Permitir que representantes de los trabajadores participen en las visitas de inspección e investigación que practique las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo. **h)** Presentar a los funcionarios de Salud Ocupacional los informes, registros, actas y documentos relacionados con la Medicina, Higiene y Seguridad Industrial. **i)** Entregar a las autoridades competentes de Salud Ocupacional para su análisis las muestras de sustancias y materiales que utilicen, sí se consideran peligrosas. **j)** Proporcionar a las autoridades competentes la información necesaria sobre procesos, operaciones y sustancias para la adecuada identificación de los problemas de Salud Ocupacional. **Art. 24. Decreto 614 de 1984, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.**

“Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un Programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución.”

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Art. 1º. Resolución 1016 de 1989, de los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.

“El empleador será responsable de: (...) **d)** Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional de la Empresa y procurar su financiación (...).

Parágrafo: Son además obligaciones del empleador las contenidas en las normas de Salud Ocupacional y que no sean contrarias a este Decreto. Art. 21. Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- De los Trabajadores:

“(...) a) Cumplir las que les impone el artículo 85 de la Ley 9ª de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo. b) Participar en la ejecución, vigilancia y control de los Programas y actividades de Salud Ocupacional, por medio de sus representantes en los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial del establecimiento de trabajo respectivo. c) Colaborar activamente en el desarrollo de las actividades de Salud Ocupacional de la empresa. **Art. 31. Decreto 614 de 1984, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.**

- De los Comités Paritarios ó Vigías de Salud Ocupacional:

“(...) a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial entre los patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los Programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa. b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los Programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando hay deficiencia en su desarrollo. c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo. **Art. 26. Decreto 614 de 1984, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.**

Competencias del personal de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial:

“Para el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional el empresario o patrono, designará una persona encargada de dirigir y coordinar las actividades que requiera su ejecución”. **Art. 4. Parágrafo 2º. Resolución 1016 de 1989, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.**

Las personas designadas para dirigir y coordinar las actividades que requiera el Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial deberán reunir las competencias de calidad profesional (formación académica, capacitación, entrenamiento y experiencia) necesarias para desarrollarlo exitosamente.

Comité Paritario de Salud Ocupacional ó Vigía de Salud Ocupacional:

“Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamente y con la presente Resolución.” **Art. 1º. Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.**

“(...) c) (...) a los Vigías Ocupacionales en las empresas con un número menor de diez (10) trabajadores (...)” **Parágrafo:** Los Vigías Ocupacionales cumplen las mismas funciones de los Comités de Salud Ocupacional”. **Art. 35. Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.**

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

“Comité Paritario de Salud Ocupacional de las empresas. A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas: a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del Comité. b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.” **Art. 63. Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.**

Programa de Inducción, Motivación, Capacitación y Entrenamiento en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial:

“Todos los empleadores están obligados a: (...) g). Realizar Programas educativos sobre los riesgos para la salud a que están expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y control. **Art. 84. LEY 9 de 1979. Título III. Salud Ocupacional.**

“(...) e) Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los cuales están sometidos, sus efectos y las medidas preventivas correspondientes. f) Facilitar a los trabajadores la asistencia a cursos y programas educativos que realicen las autoridades para la prevención de riesgos profesionales **Art.24. Decreto 614 de 1984, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública.**

“(...) 20. Promover, elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción y entrenamiento, encaminados a la prevención de accidentes y conocimiento de los riesgos en el trabajo. **Art. 11. Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.**

“Información y Formación: Los empleadores deberán: a) Informar a los trabajadores sobre los peligros que entraña la exposición a los productos químicos que utilizan en el lugar de trabajo; b) Instruir a los trabajadores sobre la forma de obtener y usar la información que aparece en las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad; c) Utilizar las fichas de datos de seguridad, junto con la información específica del lugar de trabajo, como base para la preparación de instrucciones para los trabajadores, que deberán ser escritas si hubiere lugar; d) Capacitar a los trabajadores en forma continua sobre los procedimientos y prácticas que deben seguirse con miras a la utilización segura de productos químicos en el trabajo.” **Ley 55 de julio 7 de 1993: “Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.**

II. MANEJO DE LOS RIESGOS

Identificación y Evaluación de Factores de Riesgo

Panorama General de Factores de Riesgo:

“(...) 1. Elaborar un Diagnóstico de condiciones de trabajo para obtener información sobre estos en los sitios de trabajo, que permita la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados por ellos.” (...) **Art. 11. Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.**

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Medidas de Intervención para el control de riesgos:

“Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo; (...)”. **Art. 80. LEY 9 de 1979. Título III. Salud Ocupacional**

“(…) 5. Inspeccionar y comprobar la efectividad y el buen funcionamiento de los equipos de seguridad y control de los riesgos. 6. Estudiar e implantar los sistemas de control requeridos para todos los riesgos existentes en la empresa (...) 12. Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo (...) 14. Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales a efectos de aplicar las medidas correctivas necesarias (...)”. **Art. 11. Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.**

III. ESTANDARES Y PROCEDIMIENTOS

Manuales de Normas y Procedimientos Operativos Seguros y de permisos de trabajo:

“(…) 22. Elaborar y promover conjuntamente con los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, las normas internas de Salud Ocupacional y (...)” **Art. 11. Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.**

Programa de Mantenimiento de Instalaciones y Equipos:

“(…) 9. Estudiar e implantar los programas de mantenimiento preventivo de las máquinas, equipos, herramientas, instalaciones locativas, alumbrado y redes eléctricas”. **Art. 11. Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.**

Dotación de Elementos de Protección Personal:

“Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo”. **Art. 122. LEY 9 de 1979. Título III. Salud Ocupacional.**

“El Programa de Salud Ocupacional, deberá mantener actualizados los siguientes registros mínimos: (...) 5. Relación discriminada de elementos de protección personal que suministren a los trabajadores”. **Art. 14. Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.**

Hojas de Seguridad de Materiales y Productos:

“ El Programa de Salud Ocupacional, deberá mantener actualizados los siguientes registros mínimos:

1. Listado de materias primas y sustancias empleadas en la empresa. (...)”. **Art. 14. Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.**

“(…) los empleadores deberán: (...) c) Utilizar las fichas de datos de seguridad, junto con la información específica del lugar de trabajo, como base para la preparación de instrucciones para los trabajadores, que deberán ser escritas si hubiere lugar; (...)”. **Ley 55 de julio 7 de 1993 : Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.**

IV. EVALUACION

Sistemas de Registro:

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

“ Todos los empleadores están obligados a: (...) e) registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores”.

Art.84. LEY 9 de 1979, Título III. Salud Ocupacional.

Inspecciones:

“(...) 2. Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general.” **Art. 11. Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.**

Auditoría:

“Todos los empleadores están obligados a: (...) e) registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores”.

Art. 84. Ley 9 de 1979, Título III. Salud Ocupacional.

V. CONCEPTUALIZACIONES GENERALES DE ORIGEN LEGAL

Trabajo: “

Es toda actividad humana libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra, cualquiera que sea su finalidad, siempre que se efectúe en ejecución de un contrato de trabajo”. **Art. 5º. Código Sustantivo del Trabajo.**

Salud Ocupacional: “ (...) se entenderá por Salud Ocupacional el conjunto de actividades a que se refiere el Artículo 2º de este Decreto y cuyo campo de aplicación comprenderá las actividades de Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial. **Art. 9. Decreto 614 de 1984, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública.**

“Las actividades de Salud Ocupacional tienen por objeto: a) Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora. b) prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo. c) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo. d) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo. e) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.” **Art 2º y 4, Decreto 1295 de 1994, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública.**

Riesgo Potencial: “Es el riesgo de carácter latente, susceptible de causar daño a la salud cuando fallan o dejan de operar los mecanismos de control.” **Art 9º. Decreto 614 de 1984, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública.**

Riesgos Profesionales: “Son Riesgos Profesionales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.” **Art 8. Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.**

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Accidente de Trabajo:

“Es Accidente de Trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también Accidente de Trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, se considera Accidente de Trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador”. **Art 9. Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.**

Enfermedad Profesional:

: “Se considera Enfermedad Profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como Enfermedad Profesional por el Gobierno Nacional.” **Art 11. Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.**

Seguridad Industrial: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los Accidentes de Trabajo. **Art. 9. Decreto 614 de 1984 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública.**

Higiene Industrial: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores **Art. 9. Decreto 614 de 1984 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública.**

Medicina del Trabajo: “ Es el Conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas.” **Art. 9. Decreto 614 de 1984 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública.**

Emergencia: Se puede definir como la ocurrencia de un evento inesperado que se sale completamente del control operacional y que puede poner en peligro no solo a los trabajadores, sino al medio ambiente y a las comunidades del área de influencia de las operaciones. Los aspectos ambientales incluyen, por ejemplo: Emisiones atmosféricas (Fuentes fijas - chimeneas- o fuentes móviles - Vehículos, motores y, en general, todo aquello que genere humos, partículas, gases, etc.). Efluentes líquidos (Aguas residuales domésticas, aguas residuales industriales, etc.). Residuos (Ordinarios domésticos e industriales, especiales - lodos -, peligrosos - Sustancias químicas y sus empaques- etc.). Puntos de potencial contaminación del suelo y agua: Goteos de aceite, uniones, empaques, mangueras, etc.). Impacto a las comunidades: Ruido, olores, tráfico, bodegaje, campamentos, etc. Uso de recursos naturales: Material de construcción, aguas superficiales, aguas subterráneas, puntos de vertimiento, material vegetal, etc.

VI. REGLAMENTACIÓN SOBRE PLANES DE EMERGENCIA

Decreto 1594 de 1984: Usos sanitarios del agua.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

" Los artículos 65, 72, 73, 100, 101, 106, 107, 114, 115, 116, 118, 121, 122, 123, 124, 127 y 251 del presente decreto fueron declarados nulos por el consejo de estado". De acuerdo con este decreto, todas las personas que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para la prevención y control de derrames.

Ley 46 de 1988: *Sistema nacional para la prevención y atención de desastres*
Un elemento importante de esta ley, es la declaratoria de los desastres y emergencias como un asunto de interés público. En desarrollo de esta norma general, el Decreto 919 de 1989 estructuró la Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y dio origen a las Comités Regionales y Locales de Emergencias.

Decreto 2190 de 1995: *Plan Nacional de Contingencia* Ordena la creación y desarrollo de un Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres. Todos los Planes de Contingencia de orden local que se desarrollen, deben involucrar el marco legal del Plan Nacional de Contingencia.

Decreto 321 de 1999: Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas. Aprueba el Plan Nacional de Contingencias. Los lineamientos, principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, deberán ser incorporados en los planes de contingencia de todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres.

VII. MARCO NORMATIVO AMBIENTAL

MARCO JURÍDICO GENERAL

En términos amplios, las normas generales que rigen la gestión ambiental en Colombia son las siguientes:

Constitución Nacional de 1991, Artículos 8, 40, 79, 80 y 81: Responsabiliza al estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales del país. Establece la responsabilidad del estado en el saneamiento ambiental. Afirma que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, protegiendo la diversidad e integridad del ambiente y facilitando la participación de las comunidades en las decisiones que puedan afectarla. Por otra parte, el estado planificará el manejo y explotación de los recursos naturales y controlará los factores de deterioro ambiental.

Ley 09 de 1979: Código Sanitario Nacional. Vincula los efectos sobre el medio ambiente con la salud humana y los aspectos sanitarios.

Decreto 2811 de 1974: " Los artículos 56, 96 y 305 del presente decreto fueron modificados por el decreto 2858 de 1981."

Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente.

Ley 99 de 1993: Crea el Ministerio del Medio Ambiente y varias Corporaciones

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Autónomas Regionales (CAR). Organiza el Sistema Nacional Ambiental y fija el requisito de la Licencia Ambiental previa para el desarrollo de proyectos, obras o actividades que generen un efecto grave sobre el medio ambiente.

Ley 491 de 1999: Establece la obligatoriedad de disponer de un Seguro Ecológico para todas aquellas actividades que puedan causar daño al ambiente y que requieren Licencia Ambiental. Por otra parte, reforma al Código Penal en lo relativo a los delitos ambientales, buscando mejorar la operatividad de la justicia en este aspecto. Los eventos de contaminación ilegal o no reportada o la explotación ilícita de recursos naturales, pueden ser investigados a la luz del código penal y causar penas que llegan hasta la cárcel.

NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DE RECURSOS NATURALES COMPONENTE HIDRÓSFERICO

Decreto 1594 de 1984: " Los artículos 65, 72, 73, 100, 101, 106, 107, 114, 115, 116, 118, 121, 122, 123, 124, 127 y 251 del presente decreto fueron declarados nulos por el consejo de estado". Expedido por el Ministerio de Agricultura y por el cual se reglamenta lo concerniente a los usos sanitarios del agua y residuos líquidos. Este decreto define los estándares de calidad que debe cumplir un vertimiento líquido sea de origen doméstico como industrial para poder descargarlo a una corriente superficial o a un alcantarillado. En el caso de que se vayan a generar efluentes líquidos como consecuencia de las actividades a desarrollar, es necesario cumplir con los estándares y obtener el PERMISO DE VERTIMIENTO correspondiente ante la CAR.

Resolución 1074 de 1997: Expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) y por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos. Por medio de esta resolución se reglamenta el Decreto 1594 de 1984, en cuanto a los usos del agua y manejo de los residuos líquidos dentro del área de jurisdicción del DAMA. Esta providencia obliga a quien vierta a la red de alcantarillado o cuerpos de agua localizado dentro del área de Jurisdicción del DAMA a registrar sus vertimientos ante este Departamento. Por otra parte, define las concentraciones máximas permisibles que pueden contener estos vertimientos y establece que todos los lodos y sedimentos generados en el tratamiento de estas aguas residuales deben tener un tratamiento y por tanto no pueden ser dispuestos en las corrientes de agua o en redes de alcantarillado publico.

Decreto 3100 de 2003: "El presente decreto fue modificado por el decreto 3440 de 2004". Expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa o indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se establecen las tarifas de éstas. El presente Decreto contempla lo relacionado con el establecimiento de la tarifa mínima y su ajuste regional; define los sujetos pasivos de la tasa, los mecanismos de recaudo, fiscalización y control, y el procedimiento de reclamación.

Resolución 273 de 1997: " La resolución 372 de 1998 actualiza las tarifas minimas de las tasas retributivas por vertimientos liquidos de la presente resolución. " Expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y por la cual se fijan las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST).

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Ley 373 de 1997: Expedida por el Congreso Nacional y por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Este Programa deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa.

Decreto 475 de 1998: Expedido por el Ministerio de Salud y por el cual se expiden normas técnicas de calidad del agua potable. En este decreto se definen los parámetros organolépticos físicos, químicos y microbiológicos que deben cumplir las aguas destinadas para el consumo humano.

Resolución 240 de 2004: Expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y por la cual se definen las bases para el cálculo de la depreciación y se establece la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas. Esta resolución determina que para el cálculo de la depreciación del recurso por efecto de la utilización del agua debe incluir los costos sociales, ambientales y de recuperación del recurso hídrico. Dichos costos se evaluarán económicamente con base en un promedio estimado por metro cúbico, de las inversiones anuales en que han incurrido las autoridades ambientales competentes en los últimos tres (3) años para efectos de prevenir o controlar la depreciación del recurso. Las inversiones incluyen las siguientes actividades:

- _ Estudios de investigación básica y aplicada sobre el recurso hídrico encaminados a la elaboración de balances hídricos, evaluación de la calidad del recurso y desarrollo del catastro de usuarios.
- _ Establecimiento y operación de sistemas de medición y monitoreo del recurso hídrico.
- _ Formulación de Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas.
- _ Proyectos para promover el uso eficiente y ahorro del agua.
- _ Adquisición de predios en zonas de páramo, subpáramo, bosques de niebla, áreas de influencia de nacimientos y recarga de acuíferos y de estrellas fluviales.
- _ Reforestación, restauración o manejo, de zonas de páramo, bosques de niebla, áreas de influencia de nacimientos y recarga de acuíferos y de estrellas fluviales.
- _ Conservación de zonas de páramo, bosques de niebla, áreas de influencia de nacimientos y recarga de acuíferos y de estrellas fluviales.
- _ Administración y operación de la tasa pro utilización de agua.
- _ Mantenimiento, protección y regulación de cauces.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

Decreto 155 de 2004: Expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se reglamenta lo concerniente a las tasas por utilización de aguas superficiales y subterráneas. Este decreto define que todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que utilicen el recurso hídrico están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua.

Decreto 1594 de 1984: " Los artículos 65, 72, 73, 100, 101, 106, 107, 114, 115, 116, 118, 121, 122, 123, 124, 127 y 251 del presente decreto fueron declarados nulos por el consejo de estado". Expedido por el Ministerio de Agricultura y por el cual se reglamenta lo concerniente a los usos sanitarios del agua y residuos líquidos. Este decreto define los estándares de calidad que debe cumplir un vertimiento líquido sea de origen doméstico como industrial para poder descargarlo a una corriente superficial o a un alcantarillado. En el caso de que se vayan a generar efluentes líquidos como consecuencia de las actividades a desarrollar, es necesario cumplir con los estándares y obtener el PERMISO DE VERTIMIENTO correspondiente ante la CAR.

COMPONENTE GEOSFÉRICO

Resolución 541 de 1994: Expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, y por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Decreto 357 de 1997: Expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción en el Distrito Capital. Este decreto reglamenta lo concerniente a las escombreras y estaciones de transferencia de escombros, define normas de conducta sobre el manejo, transporte y disposición final de escombros y por ultimo establece las sanciones y medidas preventivas derivadas del manejo de los escombros.

Decreto 1713 de 2002: " El presente decreto es derogado parcialmente por el decreto 1505 de 2003. " Expedido por los Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Económico y por el cual se reglamenta lo concerniente con la prestación del servicio público de aseo y con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Este decreto define las normas sobre las características y calidad del servicio de aseo en todas sus etapas: generación, separación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición y final.

COMPONENTE ATMOSFÉRICO

Decreto 2 de 1982: Expedido por el Ministerio de Salud y por el cual se reglamenta lo concerniente a las emisiones atmosféricas. Cabe anotar que el presente Decreto esta derogado parcialmente por el Decreto 948 de 1995, excepto los artículos 31, 32, 33, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84, 85, 87 y 89. Los artículos que siguen vigentes establecen las normas de calidad del aire y sus métodos de medición.

Decreto 948 de 1995: " El decreto 1697 de 1997 modifica los artículos 24, 40 y 70 del presente decreto. El artículo 38 del presente decreto es modificado por el decreto 1552 de 2000. " Expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y por el cual se reglamenta lo concerniente a la prevención y control de la

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. Entre sus apartes se definen las disposiciones generales sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido.

Resolución 909 de 1996: Expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y Transporte y por la cual se modifica parcialmente la Resolución 005 de 1996 que reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diesel, y se definen los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones y se adoptan otras disposiciones.

Resolución 160 de 1996: Expedida por el Departamento Técnico administrativo del Medio Ambiente (DAMA) y por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por las fuentes móviles con motor a gasolina y diesel.

Resolución 619 de 1997: Expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas. Esta resolución define cuales industrias, obras, actividades o servicios requieren permiso de emisión atmosférica.

Decreto 1697 de 1997: Expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire. Básicamente esta modificación esta dirigida a los temas de: combustión de aceites lubricantes de desecho, el contenido de plomo, azufre y otros contaminantes de los combustibles y determina que las calderas u hornos que utilicen como combustible gas natural o gas licuado del petróleo, en un establecimiento industrial o comercial o para la operación de plantas termoeléctricas con calderas, turbinas y motores, no requerirán permiso de emisión atmosférica.

Resolución 391 de 2001: Expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) y por el cual se expiden las Normas Técnicas y Estándares Ambientales para la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y la Protección de la Calidad del Aire en el Perímetro Urbano de la Ciudad de Bogotá D.C.

Decreto 1552 de 2000: Expedido por los Ministerios del Medio Ambiente y Transporte, el cual reglamenta lo concerniente a las emisiones atmosféricas de los vehículos Diesel. Este decreto modifica el artículo 38 del Decreto 948 de 1995, estableciendo la prohibición de las emisiones visibles de contaminantes en vehículos activados por diesel (ACPM), que presenten una opacidad superior a la establecida en las normas de emisión.

LICENCIAS AMBIENTALES

Decreto 1220 de 2005: *Expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y por el cual se reglamenta sobre Licencias Ambientales.* Este decreto define cuáles son las autoridades competentes para expedir licencias, cuáles proyectos, obras y actividades requieren de licencia ambiental, cuáles diagnostico ambiental de alternativas o estudio de impacto ambiental.

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

BIBLIOGRAFIA

- ACODAL.** Compendio de legislación sanitaria. Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Seccional Valle del Cauca. Cali (1995).
- CONGRESO DE COLOMBIA.** Ley 09 de 1979, Código Sanitario Nacional, Santa Fe de Bogotá (1979).
- CONGRESO DE COLOMBIA.** Ley 99 de 1993, Creación del Ministerio del Medio Ambiente. Guía Legis LEG 01, Santafé de Bogotá (1994).
- _____. Ley 430 de 1998, Normas prohibitivas de carácter ambiental, referentes a los desechos peligrosos. Santafé de Bogotá (1998).
- _____. Ley 491 de 1999, Seguro Ecológico y reformas al código penal. Santafé de Bogotá (1999).
- ECOPETROL. Actualización del Plan de Contingencia, Gerencia del Alto Magdalena, ECOPETROL, Inbiecol S.A. Neiva (1997).
- _____. Lineamientos de Gestión Ambiental, Volumen 1, General. Dirección Ambiental Corporativa. Santa Fe de Bogotá (1997).
- _____. Lineamientos de Gestión Ambiental, Volumen 2, Preparación para emergencias. Dirección Ambiental Corporativa. Santa Fe de Bogotá (1997).
- ISO. Environmental management systems - Specification with guidance for use. International Standard ISO 14001, ISO - ANSI. Genève (1996).
- MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.** Convenio de concertación para una producción limpia con el sector de hidrocarburos. Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Minas y Energía, ECOPETROL, Asociación Colombiana del Petróleo, Santa Fe de Bogotá (1997).
- _____. Resolución 1083, Se ordena el uso de fibras naturales en obras, proyectos o actividades objeto de licencia ambiental. Santa Fe de Bogotá (1996).
- _____. Resolución 0273, Fija tarifas mínimas de las tasas retributativas por vertimientos líquidos para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST). Santa Fe de Bogotá (1997).
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.** ..Resolución 2400 de 1979, Estatuto de Seguridad Industrial. Santa Fe de Bogotá (1979).
- _____. Decreto 1295 de 1994, Organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. Santa Fe de Bogotá (1994).
- _____ Y MINISTERIO DE SALUD. Decreto 614 de 1984, Organización y Administración de la Salud Ocupacional. Santa Fe de Bogotá (1984).
- _____. Resolución 2013 de 1986, Organización y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial. Santa Fe de Bogotá (1986).
- _____. Resolución 1016 de 1989, Organización, Funcionamiento y Forma de los Programas de Salud Ocupacional. Santafé de Bogotá (1989).
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.** Decreto 1753, Se reglamentan parcialmente los títulos VIII y IX de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. Santa Fe de Bogotá (1994).

	GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS			
	Doc: OAUPE009	Rev. 11	11.06.11	

_____. Decreto 948, Se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979 y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. Santafé de Bogotá (1995).

_____. Decreto 1973, de 1995, Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo. Santa Fe de Bogotá (1995).

_____. Decreto 3100, Reglamentación de tasas retributivas por la utilización directa o indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se establecen las tarifas de éstos. Santa Fe de Bogotá (1997).

ICONTEC. ..Guía Técnica Colombiana GTC-ISO/TR 10013, Directrices para la Documentación del Sistema de Gestión de la Calidad. Bogotá, (2002).

ICONTEC. ..Norma Técnica Colombiana NTC-OHSAS 18001, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional. Bogotá, (2007).

ICONTEC. ..Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000, Sistemas de Gestión de la Calidad. Fundamentos y Vocabulario. Bogotá, (2008).